

08 FEB 2016

AUTO No. 112 0193

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 112-0404 del 1 de febrero de 2016, la señora **CARMEN LUZ VILLAVECES** identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.087 y el señor **URIEL GIRALDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.059.465 quien actúa en calidad de Autorizado, solicitan ante la Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEas** en un caudal de 0,832 y 0,234 L/s respectivamente, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio de los predios identificados con FMI 020-72597 y 020-67365 ubicados en la Vereda San Isidro del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEas** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto-Ley 2811 de 1974, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, solicitado por la señora **CARMEN LUZ VILLAVECES** identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.087 y el señor **URIEL GIRALDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.059.465 quien actúa en calidad de Autorizado, en un caudal de 0,832 y 0,234 L/s respectivamente, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio de los predios identificados con FMI 020-72597 y 020-67365 ubicados en la Vereda San Isidro del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 112-0404 del 1 de febrero de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos y el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener en cuenta el **Expediente N° 053180200094**, el cual se encuentra vinculado con un predio objeto de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Guarne, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vicente desde:

F-6J-190/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia, 05001000

E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 866 01 26

Porce Nus: 866 01 26, Aguas de San Nicolás: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova

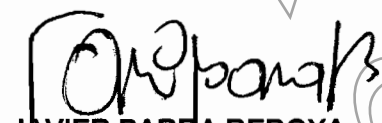
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 4 de febrero de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 053180223508

Proceso: Trámite Ambiental